

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 17 de Enero de 2023. Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted de la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores JORGE ENRIQUE SOLERA URANGO Y ESTHER LUCIA FAJARDO DURANGO. Está pendiente de su admisión, inadmisión rechazo. PROVEA.


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES: JORGE ENRIQUE SOLERA URANGO
ESTHER LUCIA FAJARDO DURANGO
RADICADO N°23-686-40-89-001-2022-00380-00

Vista la nota secretarial anterior, y teniendo en cuenta que la solicitud de Matrimonio Civil, reúne los requisitos establecidos en las normas legales en concordancia con el Artículo 128 del Código Civil, el Juzgado,

Por el expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

“PRIMERO: Admitir la solicitud del Matrimonio Civil presentada por los señores JORGE ENRIQUE SOLERA URANGO Y ESTHER LUCIA FAJARDO DURANGO, de conformidad con las motivaciones expuestas en el presente auto.

SEGUNDO: Fijar el día nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), para la realización de audiencia de celebración de matrimonio civil, que se hará a través de la plataforma LIFESIZE.

Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/16941341>

TERCERO: Advertir que podrán presentarse oposiciones al matrimonio hasta antes del inicio de la audiencia fijada en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Calle 6 N°7-43 Avenida La Santa-Teléfono 094-7633251
j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co
celulares: 3135321702-3116714869
San Pelayo – Córdoba

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f097fbbad9af8ae5cc41bd0074ed7078e80a43202ca770ffd97cab56cc9c2a9**

Documento generado en 17/01/2023 04:45:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>